

## 7. SOLVENCIA TÉCNICA.

Por las características de los trabajos a efectuar, así como por la envergadura de las mismas, el perfil del equipo de trabajo requerido mínimo será el siguiente:

El licitador deberá acreditar que cuenta con:

- Un **Director de obra**, que cuente con titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, con especialidad en electricidad, encontrándose colegiado en el colegio profesional. El director de obra deberá estar en posesión del título universitario correspondiente por un periodo mínimo de **diez años (10)**.
- Un **Coordinador de Seguridad y Salud**, que cuente con la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad de Seguridad en el Trabajo, encontrándose colegiado en el colegio profesional correspondiente. El coordinador de seguridad y salud deberá estar en posesión del título universitario correspondiente por un periodo mínimo de **cinco años (5)**.

A efectos de acreditar la solvencia mínima en los términos señalados deberá presentar:

- Curriculum vitae, en el que se indiquen: experiencia profesional en el ramo, listado de las obras realizadas más significativas, el periodo de ejecución (indicando fecha de inicio, estado actual de la obra, y, en su caso, fecha de finalización y presupuesto).
- Certificado de alta en colegio profesional correspondiente.
- Documento acreditativo de la titulación.

Los licitadores se comprometen a adscribir, para la ejecución del contrato, al personal del que se valgan para la acreditación de la solvencia técnica de forma que, en caso de que se produzca sustitución de cualquiera de las personas señaladas, deberá comunicarlo al responsable del contrato y éste dar su visto bueno previo y por escrito.

El personal sustituto deberá reunir, en todo caso, las características mínimas indicadas anteriormente.

Asimismo, la solvencia técnica se deberá de justificar al menos con tres proyectos, de características similares al proyecto objeto de la licitación, en los últimos cinco años. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

